



# ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

## CIRCULAR INFORMATIVA

Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:
31/82	80	AM-TF/FG-mf	SV. ESTADISTICAS	15-NOVIEMBRE-82

Asunto: INSPECCIONES EN AGUAS DE I.C.S.E.A.F.

- Anexos: 1) Copia escrito recibido de la Subsecretaría de Pesca Marítima  
2) Copia de la reglamentación de I.C.S.E.A.F. sobre el Sistema de Inspección

Muy Sr.(s) nuestro(s):

En relación con las últimas inspecciones realizadas a los buques españoles en el área de I.C.S.E.A.F. (Namibia), así como las irregularidades que en ellas se desarrollaron, debido, principalmente, a la falta de información por parte de los Capitanes de las embarcaciones, la Subsecretaría de Pesca Marítima nos ha remitido un escrito, mediante el cual nos solicita que hagamos llegar a todos los Armadores y Capitanes las disposiciones emanadas de I.C.S.E.A.F., en torno a las inspecciones de los buques.

Tenemos el gusto de adjuntarle(s) a la presente, como anexo 1), copia del aludido escrito. En él se recogen también los nombres y nacionalidades de buques e Inspectores, que han sido acreditados ante I.C.S.E.A.F. para realizar inspecciones durante el año 1982; destacando la ausencia de unidades e Inspectores de la Unión Soviética. Recordará(n) que, ante buques de tal nacionalidad, varios -- barcos de nuestra flota habían rehusado la correspondiente inspección. (Circular Informativa de la Asociación núm. 26/82, de fecha 6 de octubre último).

Como anexo 2), le(s) remitimos copia de la reglamentación que, sobre el -- Sistema de Inspección Internacional, ha sido aprobada por I.C.S.E.A.F.; y que, -- por tanto, rige en la actualidad para aquellos caladeros.

Le(s) rogamos informe(n) debidamente de esta reglamentación a los Capita-- nes de sus respectivos barcos.

Atentamente,

Fdo.: ENRIQUE C. LOPEZ VEIGA  
Director-Gerente

ANEXO 1)

ESCRITO RECIBIDO DE LA SUBSECRETARIA  
DE PESCA MARITIMA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
 SUBSECRETARIA DE PESCA MARITIMA

ASUNTO:

" INSPECCIONES EN AGUAS DE I.C.S.E.A.F. "

N/R.º 223/AP/em.

FECHA 20.10.82

S/R.º

FECHA

Ruego comunique a todos los armadores de su Asociación, para que trasladen a sus respectivos Capitanes y Patronos de sus buques que faenan en aguas de I.C.S.E.A.F., que deben ajustarse a las disposiciones sobre inspecciones de buques, que figuran publicadas en el "Manual de I.C.S.E.A.F.", que fueron aprobadas el 18 de Diciembre de 1.973 (Pags. 54 a 73), y que obran en poder de esa Asociación.

Asímismo, ruego transmita a los interesados, los nombres de los buques, indicativos, inspectores y nacionalidades, que nos ha comunicado I.C.S.E.A.F. que efectuaran inspecciones en aguas de dicha Comisión, durante el año 1.982:

<u>Buque</u>	<u>Inspector.</u>	<u>Indicativo.</u>	<u>Nacionalidad.</u>	<u>Inspectores.</u>
RIO JOBADO	C.O.J.C.	Cuba	Orlando Muñiz Nelson Carrasco	
RIO ZAZA	C.O.J.S.	Cuba		
RIO MAYABEQUE	C.O.J.N.	Cuba		
RIO ARIMAO	C.O.J.F.	Cuba		
RIO AGABAMA	C.O.J.B.	Cuba		
RIO LAS CASAS	C.O.J.G.	Cuba		
MAR OCEANO	C.O.N.G.	Cuba		
MAR CARIBE	C.O.M.D.	Cuba		
GOLFO DE TONKIN	C.O.M.C.	Cuba		
ZI DAEJIN	6 K U.G.	Corea	Jeong Jong Mon	
TROPICAL	C.U.Y.T.	Portugal	Joaquín da Costa Farinha Edgar F.Coutinho Bastos	
HORIZONTE	C.U.F.O.	Portugal		
MAR DEL CABO	E.E.S.W.	España	Joag C. Ribeiro Belem Rodrigues Antonio Roig	
EGUZQUI	E.D.B.E.	España	Emilio Alsinet Carlos Castellón Masalles Arturo Castellón Masalles	

..//..



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SUBSECRETARIA DE PESCA

ASUNTO: "INSPECCIONES EN AGUAS DE I.C.S.E.A.F."

HOJA 2a

<u>Buque Inspector</u>	<u>Indicativo.-</u>	<u>Nacionalidad.-</u>	<u>Inspectores.-</u>
PELAGUS	Z.R.R.X.	Sudáfrica	E.B. Brand P.J. Bosman T.L. Maritz G. Van Sehlers J. Roos
CUSTOS	Z.S.T.U.	Sudáfrica	A. Van Rooyen
BENGUELA	Z.R.I.T.	Sudáfrica	W.G.J. Spence H.J.R. Van Syl
SARDINOPS	Z.S.N.G.	Sudáfrica	H.S. Botha A.V.D. Louw
CAROLINE	Z.S.D.Q.	Sudáfrica	H.J.C. Fouri
ORYX	Z.S.K.S.	Sudáfrica	J. Busquer J.A.W. Spence A.J.O. Visser J.L.B. Groenewald G.W. Reinke B. Verwey I. Roberts S.G. Suckley
KABRYL	S.Q.A.N.	Polonia	Kazimierz Balcerek
KALMAR	S.Q.A.J.	Polonia	Boleslaw Binek
KANTAR	S.P.Z.K.	Polonia	San Chondiski Marian Doernick
KORWIN	S.P.Z.K.	Polonia	Jerzy Doerman
LIKDYN	S.P.Z.E.	Polonia	Eryk Doerman Eryk Halas
LIKOSAR	S.Q.B.Y.	Polonia	Benedykt Majchrak
LUTJAN	S.P.Z.Q.	Polonia	Wieslaw Mateuszuk Wojciech Pienkowski Stan Slaw Syczylo
MANTA	S.Q.G.O.	Polonia	
MORS	S.Q.B.C.	Polonia	
NARWAL	S.P.Y.R.	Polonia	
NEPTUN	S.P.S.J.	Polonia	
ORCYN	S.Q.G.E.	Polonia	
TAZAR	S.Q.G.C.	Polonia	
TUNEK	S.Q.G.S.	Polonia	
URAN	S.P.S.A.	Polonia	
BODO UHSE	Y.4.I.O.	R.D.Alemana	
BILLI BREDEL	Y.4 I.P.	R.D.Alemana	
LUDWIG TUREX	Y.4.C.A.	R.D.Alemana	Helmut Doberenz
KURT BARTHEL	Y.4.C.B.	R.D.Alemana	Dieter Koch
EHN WELK	Y.4.C.C.	R.D.Alemana	Heinz Bonkewitz
EDUARD CLAUDIUS	Y.4.C.D.	R.D.Alemana	Georg Murkgraff
ARNOLD ZWEIG	Y.4.C.E.	R.D.Alemana	
LUETTEN KLEIN	Y.4.C.O.	R.D.Alemana	(Estos ininspectores via-
EVERSHAGEN	Y.4.C.P.	R.D.Alemana	jarán a bordo de los -
LICHTENHAGEN	Y.4.C.M.	R.D.Alemana	buques que se relacio-



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SUBSECRETARIA DE PESCA

ASUNTO: "INSPECCIONES EN AGUAS DE I.C.S.E.A.F."

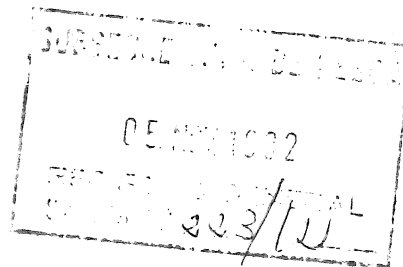
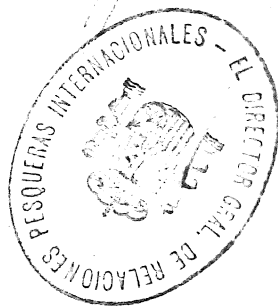
HOJA 3a

Le significamos que durante el presente año no hay ningún buque inspector autorizado por ICSEAF, de la Unión Soviética.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 20 de Octubre de 1.982.

EL DIRECTOR GENERAL,



SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES  
CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA (A.N.A.M.E.R.) V I G O .-

ANEXO 2)

REGLAMENTACION DE I.C.S.E.A.F.  
SOBRE EL SISTEMA DE  
INSPECCION INTERNACIONAL

D. RECOMENDACIONES PARA LA REGLAMENTACION DE PESQUERIAS EN EL AREA DEL CONVENIO

1. *Reglamentación sobre la abertura de las mallas en las pesquerías de merluza*

(Aprobada el 18 de diciembre de 1973)

LA COMISION RECOMIENDA:

1. Que los Estados Contratantes adopten las medidas pertinentes para prohibir, a partir del 1 de enero de 1975, la pesca de merluza de las variedades: *Merluccius paradoxus*, *Merluccius capensis* y *Merluccius polli* en el Area del Convenio por parte de personas que estén bajo su jurisdicción, utilizando redes de arrastre que tengan en cualquier parte de la red aberturas de malla inferiores a 110 mm. medidas con el calibre que se indica más adelante. Estas aberturas de malla estando mojadas después del uso, o la dimensión equivalente. Basándose en el asesoramiento científico en lo que respecta a equivalentes de selección, la Comisión puede determinar las dimensiones apropiadas de abertura de las mallas cuando se emplean redes de arrastre de materiales distintos a la poliámmida de doble trenzado y cuando se emplean redes de cerco.

Las dimensiones de la abertura de las mallas se miden con un calibre plano en forma de cuña con una cordada de 2 centímetros por cada 8 centímetros y un grosor de 2,3 milímetros, introducido en las mallas con una fuerza de presión o de tracción de 5 kilogramos. La abertura de las mallas de la red será el promedio de las mediciones efectuadas en una serie consecutiva de 20 mallas, a una distancia de por lo menos 10 mallas de las jaretas, y a la vez se medirá en el copo de la red, debiendo comenzarse por el extremo posterior situado paralelamente al eje largo.

ta, de cualquier medio o dispositivo distinto a los descritos en el párrafo 3 que pudiera obstruir las mallas del copo. Cualquiera de dichos dispositivos debe de ser aprobado por la Comisión, basándose en el asesoramiento científico que determine que los dispositivos incorporados no obstruyen las jaretas ni reducen en forma notable la selectividad del copo. Esta aprobación puede ser retirada en cualquier momento dando a los Estados Contratantes un preaviso de doce meses.

3. Que los Estados Contratantes permitan la utilización de cualquier lona, pedazo de red u otro material en la parte inferior del copo de la red solamente, con el fin de reducir y evitar daños.
4. Que con respecto a las pesquerías mixtas en que se emplean redes de arrastre, los Estados Contratantes acuerden que cuando se utilice una dimensión de abertura de malla menor de 110 mm., el porcentaje en peso de la merluza capturada en cada lance no excederá del 30 por 100.
5. Que los Estados Contratantes acuerden asimismo que en la pesquería de arrastre de especies mixtas no se permitirá que los barcos transporten en cubierta ni utilicen artes de pesca de dimensiones menores que las autorizadas por los reglamentos de cada país, hasta que el asesoramiento científico del Consejo Científico Asesor indique las dimensiones apropiadas de abertura de las mallas. También se acuerda que estas recomendaciones no se apliquen a la pesquería especializada para especies pelágicas y semi-pelágicas, incluyendo el jurel.

## 2. Sistema de inspección internacional

(Aprobado el 18 de diciembre de 1973)

## LA COMISION RECOMIENDA:

Que según el párrafo 3 del Artículo X del Convenio se establezcan las siguientes disposiciones, a partir del 1 de enero de 1975, para el control internacional fuera de los límites de las zonas habituales de pesca nacionales, con el fin de asegurar la aplicación del Convenio y de las normas vigentes del mismo:

1. El control se llevará a cabo por inspectores de los Servicios de Control de Pesquerías de los Estados Contratantes. Los nombres de los inspectores designados para este propósito por sus respectivos gobiernos se notificarán a la Comisión.
2. Los buques que transporten inspectores, embarcarán una bandera o gallardete especial aprobado por la Comisión para indicar que el inspector está realizando funciones de inspección internacional. Los nombres de los buques así utilizados en cada ocasión, que pueden ser bien buques especiales de inspección o buques de pesca, se notificarán a la Comisión.
3. Los inspectores llevarán un documento de identidad expedido por las autoridades de sus respectivos países, redactado de acuerdo con las normas dictadas por la Comisión por el que se confiere la debida autoridad para llevar a cabo tales inspecciones.
4. Según los conciertos acordados en el párrafo 9, cualquier buque dedicado a la pesca marítima o al tratamiento de la pesca capturada en el Area del Convenio, se detendrá cuando un buque que transporte a bordo un inspector ve la señal apropiada del Código Internacional de Señales, a menos que en ese momento se encuentre pescando, largando o izando los artes, en cuyo caso se detendrá inmediatamente después de haber terminado esta última maniobra. El patrón permitirá al inspector, que puede ir acompañado de un testigo, embarcar en el buque. El capitán o patrón permitirá al inspector realizar los exámenes de capturas, redes o artes, y de cualquier documento de importancia que el inspector considere necesario para comprobar que se cumplen las normas dictadas por la Comisión en lo que respecta al



5. Al visitar un buque, el inspector exhibirá el documento que se describe en el párrafo 3 anterior. Las inspecciones se efectuarán de forma que el buque sufra un mínimo de interferencia y de molestias. El inspector limitará sus investigaciones a la comprobación de los hechos que se relacionen con la observancia de las normas en vigor en lo que respecten al Estado abanderante del buque en cuestión. Al hacer su examen, el inspector puede solicitar del capitán o patrón cualquier clase de ayuda que pueda necesitar. Redactará un informe de su inspección en la forma aprobada por la Comisión. Firmará este informe en presencia del capitán o patrón del buque, el cual podrá añadir en dicho informe cualquier observación que crea conveniente, y firmará dichas observaciones o comentarios. El capitán o patrón del barco recibirá copia de este informe, así como el gobierno del inspector, quien, a su vez, remitirá otras a las autoridades apropiadas del Estado que abandere el barco y a la Comisión. Cuando se descubra cualquier infracción de las recomendaciones, el inspector, si ello es posible, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes del Estado abanderante, según se había comunicado a la Comisión, y a cualquier buque de inspección del Estado abanderante que se sepa se encuentra en las proximidades.
6. El ofrecer resistencia a un inspector o el no cumplir sus instrucciones será considerado por el Estado abanderante del buque como si el inspector en cuestión lo fuera de dicho Estado.
7. Los inspectores llevarán a cabo su misión de acuerdo con estas previsiones y siguiendo las instrucciones establecidas en esta norma, pero permanecerán bajo el control operativo de sus autoridades nacionales, y responderán ante ellas.
8. Los Estados Contratantes considerarán y actuarán, en relación con los informes elevados por inspectores extranjeros, de acuerdo con las presentes previsiones, conforme a sus respectivas legislaciones y de una forma parecida a como lo harían si se tratara de inspectores nacionales. Las estipulaciones de esta parte no impondrán obligaciones. Las estipulaciones de esta parte no impondrán obligaciones. Las estipulaciones de esta parte no impondrán obligaciones.

dría a fin de facilitar los procedimientos judiciales o similares que pudieran surgir como consecuencia de los informes de los inspectores, de acuerdo con las presentes previsiones.

9. i) Los Estados Contratantes informarán a la Comisión hasta el 1 de marzo de cada año sus planes provisionales para la participación en estas previsiones durante el año siguiente, y la Comisión podrá hacer sugerencias a los Estados Contratantes con respecto a la colaboración de las operaciones nacionales en este campo, incluyendo el número de inspectores y buques que transporten inspectores.
- ii) Las normas fijadas en esta Recomendación y los planes de participación serán de aplicación entre los Estados Contratantes a menos que se acuerde otra cosa entre los mismos, y tal acuerdo se notificará a la Comisión. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que la puesta en práctica del Proyecto quedará en suspenso entre dos Estados Contratantes cualesquiera si uno de éstos lo notifica a la Comisión a tal fin, mientras que se llegue a un acuerdo definitivo.
10. i) Se inspeccionarán las redes de acuerdo con las disposiciones vigentes para las divisiones en las que tenga lugar la inspección. El número de mallas de tamaño inferior al debido así como la anchura de cada malla examinada, se anotarán en el informe del inspector, juntamente con el ancho medio de las mallas examinadas.
- ii) Los inspectores tendrán autoridad para inspeccionar todas las redes.
11. El inspector fijará una señal de identificación, aprobada por la Comisión, a cualquier red que parezca haber sido utilizada contraviniendo las normas en vigor de la Comisión, en relación con el Estado que abandere al buque interesado, y anotará este hecho en su informe.

signarse en el informe y copias de las fotografías deberán adjuntarse a la copia del mismo para el Estado abanderante.

13. Sujeto a cualesquier limitaciones impuestas por la Comisión, el inspector tendrá autoridad para llevar a cabo tal examen y medición de los peces capturados, en la forma que estime necesaria para conseguir establecer si se cumplen las recomendaciones de la Comisión. Informará lo antes posible sobre los resultados de su misión a las autoridades del Estado abanderante del buque inspeccionado.

3. *Piezas de protección del copo de malla autorizadas*

(Aprobado el 18 de diciembre de 1973)

LA COMISION RECOMIENDA:

Que la pieza conocida como pieza de protección de malla grande para la parte superior del copo (tipo polaco modificado) \* sea la única autorizada para el empleo en el Area del Convenio.

4. *Calibrador de medición de malla de red autorizado*

(Aprobado el 18 de diciembre de 1973)

LA COMISION RECOMIENDA:

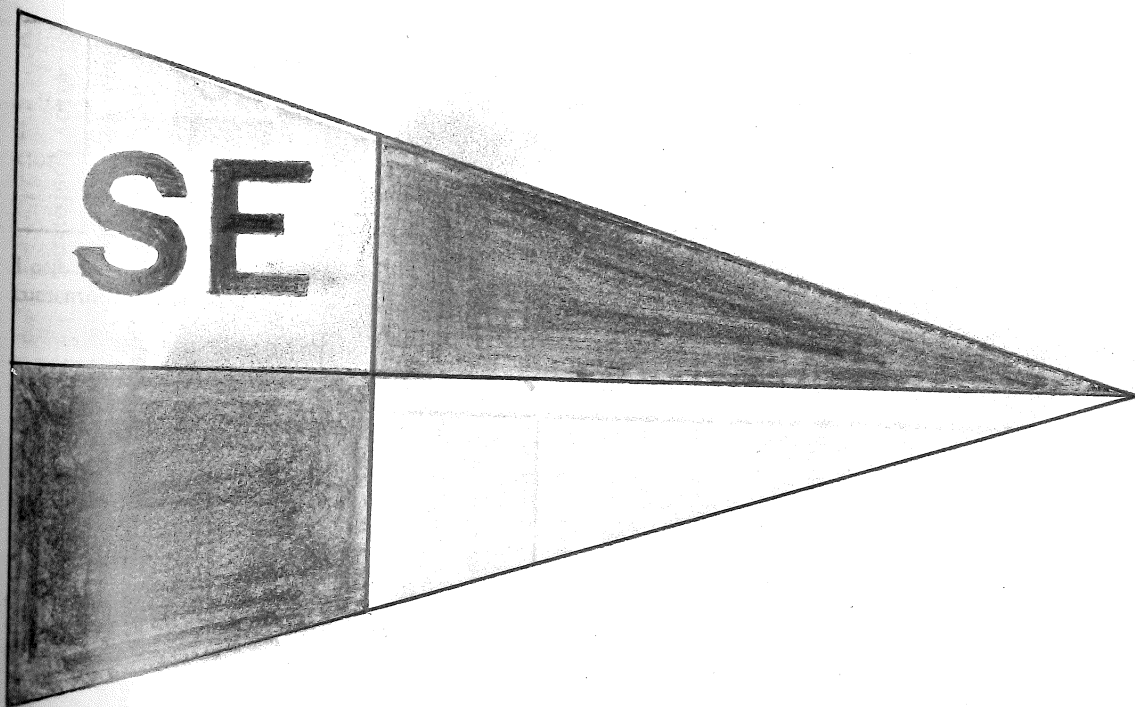
Que se autorice el calibrador para medir las dimensiones de abertura de las mallas, tal y como se especifica en la Recomendación 1, como el único calibrador adecuado para empleo en el Area del Convenio.

E. **MODELOS DE DOCUMENTOS PARA EL CONTROL INTERNACIONAL**

(Aprobados el 16 de diciembre de 1974)

1. Modelo de gallardete de CIPASO.
2. Documento de identidad para inspectores.
3. Cuestionario del inspector al capitán.
4. Cuaderno de bitácora.
5. Informe de la inspección.

1. MODELO DE GALLARDETE DE CIPASO



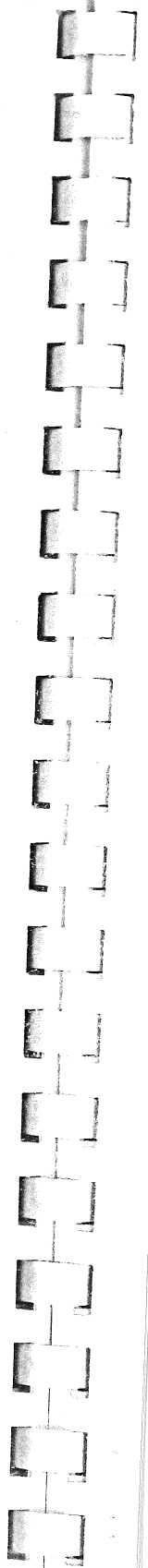
SISTEMA DE INSPECCION INTERNACIONAL

3. CUESTIONARIO DEL INSPECTOR AL CAPITAN

1. Soy inspector de CIPASO. Este es mi documento de identidad. Quisiera inspeccionar sus redes y su pesca.
2. ¿Quién es el capitán de este barco?
3. Por favor, dígame su nombre.
4. Solicito su colaboración para examinar las redes, la pesca y documentos (patente del buque/diario de pesca). Si no me presta su colaboración tendré que comunicarlo a las autoridades de su país.
5. Por favor, compruebe que son las ..... horas GMT.
6. Estoy anotando que su situación es .....° lat. ....° long. a ..... horas GMT. ¿Está usted conforme?
7. ¿Desea usted comprobar su situación con los instrumentos de a bordo del buque de inspección?
8. ¿Está usted ahora de acuerdo con la situación? Si no lo está deberá escribir la situación en que usted cree encontrarse en el espacio en que le indico de este informe.
9. Por favor, enséñeme la patente de navegación del buque y los diarios de pesca si los lleva.
10. Por favor, escriba aquí el nombre y dirección de los armadores.
11. ¿Se dedica a la captura de especies reglamentadas?
12. ¿Se dedica a la captura de especies para fabricación de harinas, aceites, etc.?
13. Sí, estoy conforme.
14. No, no estoy conforme.
15. ¿Se da usted cuenta que está pescando en zona vedada?

17. ¿Usa usted cubierta superior protectora del copo? Si la usa, ¿de qué tipo? Por favor, escríbalo aquí.
18. Por favor, encienda estas luces.
19. Quisiera medir aquella red.
20. Enséñeme otras redes que tenga a bordo.
21. Enséñeme el calibrador, si lo tiene.
22. Dígame a sus hombres que extiendan aquella red para que yo pueda medirla.
23. Por favor, moje esta red teniéndola metida en el agua diez minutos.
24. He inspeccionado ..... mallas de esta red.
25. Compruebe que informo correctamente sobre la anchura de las mallas que he medido.
26. El promedio de la anchura de las mallas que he medido en esa red es ..... mm. Este promedio está por debajo del mínimo permitido en esta subárea, de lo que deberé informar a las autoridades de su país.
27. Esta cubierta protectora es ilegal, informaré de ello a las autoridades de su país.
28. Le pondré una marca de identificación a esta red/cubierta protectora para que ésta pueda ser reconocida cuando se la entregue a la primera autoridad de marina de su país que se lo pida.
29. Deseo inspeccionar sus capturas. ¿Ha terminado de clasificar el pescado?
30. Por favor, prepare estos pescados para inspeccionarlos.
31. He encontrado ..... pescados de medidas antirreglamentarias entre los que he inspeccionado. Informaré de ello a las autoridades de su país.
32. No encontré ninguna infracción a la reglamentación de CIPASO y así será informado a las autoridades de su país.

34. ¿Desea hacer algún comentario y/o alguna observación referente a esta inspección? Si es así, por favor, hágalo en su propio idioma en el sitio que le indico y firme dicha observación.
35. ¿Tiene algún testigo que desee hacer alguna observación? Si es así, puede hacerla en su propio idioma, en el sitio que le indico de este informe.
36. Por favor, certifique las fotografías mencionadas en el informe de esta inspección poniendo en ellas la fecha y su firma.
37. Por favor, firme este informe en la última línea.
38. Me marchó. Por favor, compruebe que son las ..... horas GMT.
39. Gracias. ¡Buen viaje!



**4. BORRADOR DE LOS CUADERNOS DE BITACORA**

Nombre del buque:

Nº de matrícula:

Puerto de matriculación:

Fecha en que se hizo a la mar:

Nacionalidad:

Fecha en que llegó a puerto:

Nombre del Capitán:

Fecha	Coordenadas de posición	Hora exacta de arrastre, de pesca con la red, etc. (hora, minuto)		Tipo de arte, material del que está hecho, promedio mínimo de las dimensiones interiores de las mallas	Capturas dejadas a bordo		Desechos (Kg.)		Observaciones
		Empezó	Acabó		Nombre de las especies	Nombre de las especies			

Se considera obligatorio el que estos datos se consignen en los cuadernos de bitácora. Será necesario consignar cada vez la fecha y las coordenadas de cada arrastre, de cada operación de pesca con redes, red de cerco, etc. En la columna de Observaciones se puede anotar cualquier otra información (situación hidrometeorológica, particularidades con respecto a los motores del barco etc.).

SISTEMA DE INSPECCION INTERNACIONAL

5. INFORME DE LA INSPECCION

(ESCRIBASE EN LETRAS MAYUSCULAS)

INSPECTOR AUTORIZADO

Nombre y apellidos .....

Nacionalidad .....

Nombre y matrícula del buque inspector .....

DATOS DEL BUQUE INSPECCIONADO

Nacionalidad .....

Nombre y matrícula del buque .....

Nombre del Capitán .....

Nombre y señas del armador .....

Situación estimada por el inspector a ..... GMT Latitud .....

Longitud ..... GMT Latitud ..... GMT  
 Situación estimada por el Capitán del buque pesquero a ..... GMT  
 Latitud ..... Longitud .....

FECHA Y HORA EN QUE LA INSPECCION COMENZO Y TERMINO

Fecha ..... Hora de subida a bordo ..... Hora de salida .....

RESULTADOS DE LA INSPECCION

Clase de red (red de arrastre, red de cerco, etc.)

Material (composición química, a ser posible)

Hilo sencillo o doble

Luz media de las mallas de cada red inspeccionada

Sobre cubierta o bajo cubierta

Clase de pieza de protección inspeccionada

Observaciones

	1. <sup>a</sup> red	2. <sup>a</sup> red	3. <sup>a</sup> red	4. <sup>a</sup> red	5. <sup>a</sup> red
Clase de red (red de arrastre, red de cerco, etc.)					
Material (composición química, a ser posible)					
Hilo sencillo o doble					
Luz media de las mallas de cada red inspeccionada					
Sobre cubierta o bajo cubierta					
Clase de pieza de protección inspeccionada					
Observaciones					

**INSPECCION DE LA RED - MEDIDAS DE 20 MALLAS DEL COPO  
EN MILIMETROS**

COPO DE MALLA

Abertura de las mallas										Promedio	Tamaño legal
1.ª red											
2.ª »											
3.ª »											
4.ª »											
5.ª »											

**PIEZA DE PROTECCION**

Abertura de las mallas										Promedio	Tamaño legal
1.ª red											
2.ª »											
3.ª »											
4.ª »											
5.ª »											

Declaraciones indicando a qué redes y piezas de protección, si las hubiera, ha puesto el inspector alguna señal de identificación .....

Detalle de las fotografías y objetos fotografiados (las fotografías deberán unirse a la copia del informe que se envíe al Gobierno que abandere el barco) .....

**RESULTADO DE LA INSPECCION DEL PESCADO A BORDO**

Relación de especies capturadas en el último lance	Peso o tanto por ciento aproximado de cada una

Comentarios y/u observaciones del inspector .....

Declaraciones del o de los testigos .....

Firma del o de los testigos .....

Firma del inspector .....

Comentarios y/u observaciones del Capitán del buque .....